JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta visible en la Carpeta034 y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF031, se indica a la parte demandada que en auto de 18 de enero de 2022 (PDF017), se dispuso: *"(…) La parte demandada en el término de 20 días siguientes a la presente diligencia allegue al proceso, si está en su poder cualquier tipo de contrato o cualquier acto jurídico que haya realizado el causante, respecto de las manifestaciones realizadas en los interrogatorios en los que se mencionó que el referido señor había suscrito algunos contratos de arrendamiento, a efectos de tenerlos en cuenta dentro del presente tramite''*.

3. SEÑÁLESE el día 17 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., para continuar con la AUDIENCIA que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el la Ley 2213 de 2022.

4. Proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 48 de 21/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccbe91de88d898e3e23b6b143d87f9477abceee942ef5ddf3ad8560b28c7237**

Documento generado en 17/03/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica